



EL ESTENOGRÁFO

DIARIO DE LA TARDE,

POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Núm. 6. — MONTEVIDEO, MARTES 13 DE MAYO DE 1834. — PRECIO 1 REAL.

Este papel es diario, se publica a las 5 de la tarde en la IMPRENTA DE LA CARIDAD. Se vende en ella y en la librería de D. Jaime Hernández Calle de S. Gabriel n.º 67. y en la tienda de D. Mateo Varela, Calle de S. Carlos, Plaza mayor, n.º 33. En la misma Imprenta se reciben avisos largos hasta el medio día y siendo cortos hasta las dos de la tarde. Los avisos de los **SUSCRIPTORES** se insertarán **GRATIS**.

Subscripción mensual..... 20 rs.
Números sueltos..... 1 id.

ALMANAQUE

MARTES. San Segundo y San Pedro Regalado.

Sol sale a las 6 horas y 51 minutos.
Se pone a las 5 horas y 9 minutos.

CORREOS

Para el interior de la República salen los días 9, 16, 23, y 30 de cada mes.

De Buenos Ayres para los pueblos del interior
Para la carrera de Chile el 16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el 19.
Para la del Perú el 26.

INTERIOR.

ASAMBLEA GENERAL CAMARA DE REPRESENTANTES.

Señon del 10 de Abril.

PRESIDENCIA DEL Sr. VIDAL.

Concluye.

El Sr. Costa — Parece que el Sr. proponente entendiéndolo por poder discrecional al que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 81 de la Constitución. No parece que no no puede dársele este nombre; porque no se ha visto usado en publicista alguno, y creo que no hay uno solo país regido por un sistema representativo que haya admitido poder discrecional. Si pudiese haberlo se ejercería por un tiempo ilimitado y con entera independencia del poder legislativo; mas en nuestro caso no es así, porque el art. 81 declara que el P. E. puede tomar en todas las partes de seguridad cuando obrar en materia de guerra y seguridad interior, sino hubiere tenido lugar de pedir, previamente, la debida autorización al poder Legislativo. No es tampoco por un tiempo ilimitado, ni se deja la facultad que se supone, puesto que se ordena que en caso de tomar aquellas medidas de cuenta inmediatamente de lo ejecutada, y sus motivos. La cuestión que nos ocupa es un hecho acaecido cinco meses hace, y por lo mismo desearia se me

dijese si se cree que el P. E. haya tenido esas facultades desde la revolución de julio hasta ahora.

El Sr. Chucarro — No es la primera vez que se suscita en este lugar la cuestión que nos ocupa. Se ha debatido con mucho calor, y en la legislatura precedente sostuvo esas mismas garantías. El P. E. pidió entonces que se le autorizase para tomar medidas que estaban comprendidas en un orden ordinario; se agitó la cuestión del art. 81, y se le dijo la A. G. no puede dar esas facultades. El art. 81 tiene una autorización Constitucional que no tiene que pedir al poder legislativo. Se ha presentado este caso en que se necesitaba tomar aquellas medidas; y se le dijo, tómalas, y dé cuenta. Un Sr. diputado, y el Sr. ministro dijeron, que apesar de que reconocían la exactitud de estos principios, con todo, creían mas útil que se dio se aquella autorización para dar al Gobierno mas fuerza moral, y se contestó que no había cosa que pudiese darle mas fuerza que el hallarse prevenido por la Constitución. Se dió, pues, aquella autorización a solicitud del P. E.; tanto ósta las medidas que juzgó necesarias, y dió cuenta. Apareció despues el 3 de julio, en que no pudiendo el P. E. recabar aquella autorización, ni emplear la fuerza contra la fuerza, dirigió una comunicación, y antes de considerarse apellada, el Presidente de la República había tomado por sí todas las medidas oportunas, y restableció el orden. Mientras que la Asamblea estaba en sesión llegaban avisos de que existían los mismos motivos para que no solo se aprobase, sino que se reconociese autorizado para la continuación de las facultades del art. 81. Vio el ataque del Cerro Largo, y la A. G. no dijo que lo autorizaba, sino que le reconocía autorizado en virtud del art. 81 de la Constitución, aprobó en general la conducta del Gobierno. Creo que en aquellas circunstancias no podía obrar de otro modo, aprobó los grandes resultados de haber restablecido la tranquilidad pública, y aprobó en general su conducta a escepcion de la suspensión de un Senador y dos Diputados. En el último periodo quedó el Gobierno reconocido en posesión de aquellas facultades. Así ha seguido hasta la seccion de la presente legislatura, en que dió parte de que la tranquilidad pública se hallaba amagada, y que se consideraba en el caso del art. 81.

El Sr. Costa — Se nos ha hecho una relación de los sucesos del año 32 que todos hemos visto. En aquella época tanto el Gobierno como la A. G. se vieron en la necesidad de tomar según las circunstancias porque no pudieron seguir las formas. El Gobierno procedió como pudo, y lo mismo el Cuerpo Legislativo; por consiguiente, aquellos hechos

no están sujetos en ningún tiempo a observaciones de ninguna clase; pero despues hemos visto y consta de notoriedad que alocada la revolución y tranquilizado el país, el Presidente de la República anunció que había cesado aquellas circunstancias y volvió a ocupar su silla. A pesar de esto se nos dice que ejercia aun aquellas facultades como si fuese así todas las formas serian ilusorias, pero creo que en esto se ha padecido una gran equivocación; por que estas facultades tienen el límite de tener que dar cuenta inmediatamente de lo obrado y de los motivos que se hubieren tenido, sujetándose a lo que manda el Cuerpo Legislativo. Para ejercer estas facultades no hay esa latitud que se quiere suponer, ni esta comprendida en ellas la de prender un individuo y retenerlo en prisión por largo tiempo sin previa formación de causa ni sentencia legal. En casos urgentes el P. E. podría privar de su libertad a un individuo mandándole juzgar; mas no está autorizado para mandarle imponer pena alguna de ninguna especie.

Observo que entre el informe y el proyecto de la comisión no hay una perfecta concordancia porque en el informe se dice que el Gobierno obró inconstitucionalmente y por eso se dan las esplicaciones dadas por el miembro informante la Comisión, no ha juzgado esta que el Gobierno haya procedido de un modo arbitrario ó intencional, sino que cree que se había conducido bajo de una inteligencia equivocada; por eso es que presenta una minuta de decreto que no corresponde al informe desde que se ha manifestado en el curso de la discusión que no se trata de privar al Gobierno, sino que ha convenido en que proceda bajo de un concepto equivocado. Me parece pues que no debe haber inmutaciones en adoptar la medida propuesta por la Comisión.

Me parece tambien digno de observación que no es ahora la oportunidad de discutir si la resolución que se toma debe ó no pasar a la otra Cámara. Cuando se toge la resolución que se haya adoptado entonces se acordarán los trámites que debe seguir. Las resoluciones que se adelantaron sobre aquel punto son inoportunas, y por lo mismo, lo hago presente para que si los Señores Diputados creen que se observacion las reserven para despues.

El Sr. Chucarro — Contestare a la última indicacion del Sr. proponente que confiere indisponible que antes de votarse sobre la minuta propuesta por la Comisión, se diga si la resolución que se toma debe ó no pasar al Senado, porque habria diputados que creeran que va a la otra Cámara, y otros que no; y por lo mismo votarian sobre un supuesto falso. No se pueden establecer los trámites despues de sancionada, porque se

EXTRACCION
de la loteria de la Caridad
JUGADA EL 13 DE MAYO DE 1831.

LETRA... X

Suertes.	Numeros.	Premios
1	8256	15
2	9673	15
3	4129	15
4	7193	15
5	8410	15
6	3729	20
7	8015	15
8	7975	15
9	15975	15
10	6354	500
11	2020	25
12	14886	15
13	5181	15
14	9229	25
15	5539	20
16	2113	15
17	13051	15
18	10401	20
19	4567	31
20	5587	30
21	15410	15
22	12533	15
23	11977	20
24	9631	15
25	9210	15
26	9764	15
27	10002	15
28	10168	50
29	6093	15
30	14748	15
31	7850	15
32	7027	15
33	2424	15
34	14193	15
35	15146	25
36	13176	25
37	12119	31
38	4604	15
39	13967	100
40	8643	15

AVISOS NUEVOS.

SE AVISO.
SE alquila la casa del finado D. Gonzalo Gomez de Mello; la persona que le convenga puede comparecer á dicha casa para tratar de su precio.

AVISO OFICIAL.
El Ministerio de Hacienda oye proposiciones en el termino de un mes para la construccion de un mercado de Peces en los terrenos contiguos al muelle, manifestando previamente á los licitadores que se presenten las bases del contrato y proyecto trazado para la obra.—Montevideo Mayo 9 de 1834.

Paseje para la Habana.
Saldrá en breves dias, la muy hermosa Fragata Americana Rosanna, su capitan J. H. Jennings; tiene una hermosa camara y excelentes comodidades para 3 ó 4 pasajeros, los Sres. que quieran aprovecharse de esta buena oportunidad, pueden verse con sus consignatarios Bertram L'Breton y Ca.



TEATRO.

FUNCION PARA EL 15 DEL CORRIENTE

Los Empresarios deseando complacer al distinguido pueblo Montevideano, han contratado al Sr. D. Victor Yzotta, que acaba de llegar del Rio Janeiro, y tienen el honor de ofrecerle, para el Jueves 15 del corriente, la celebre Opera de Rossini en dos actos titulada

LA CENERENTOLA.

PERSONAGES. ACTORES.

Cenerentola.....La Sra. Justina Piacentini.
Clorinda.....La Sra. Elisa Vaccani
Tisbe.....(*)La Sra. Carolina Piacentini.
Principe Ramiro...El Sr. Victor Yzotta.
Dandino criado } El Sr. Miguel Vaccani.
del Principr. }
Don Magnifico...El Sr. Luis Foresti.
Pelegriño.....El Sr. Luigi.
Coros.

(*) Siendo la 1.^a vez que la Sra. Carolina Piacentini se presenta á desempeñar el papel de Tisbe, esperamos que el publico disimulará las faltas en que puede incurrir. La entrada será semidoble por haberlo acordado así la autoridad en virtud de los gastos que han sido indispensables.
A las 7 y media.

REMATE.



POR LUIS BAENA.

En su Casa Calle de S. Carlos. n.º 147
El Jueves 15 del corriente se han de vender indispensablemente, por la mas ventajosa oferta un hermosísimo y completo surtido de muebles recién llegados y muchos usados, consistiendo en;

- Sofás;
 - Sillas de estrado,
 - Mesas de arrimo,
 - Dichas redondas,
 - Dichas para comedor,
 - Floreros espejos,
 - Candeleros, Saumadores, y Tinteros de Platina,
 - Pianos, Comodas, Cujas, Colchones, Escritorios Marquesas, Arnarios, Tocadores, Estampas Libros impresos, Vandejas, Costureros, Licores, Pistolas y Píntoleras, Valijas, Cubiertos finos, Fanales, Juegos de Porcelana, Alajas de Diamantes, Mates de Plata.
 - Y una Partida de Cuadros de gusto, de todos tamaños compuestas de diversas historias que se venderán al gusto de los Compradores.
 - Adema 30 cuadros pintados al oleo y otros muchos muebles.
- A la 10 en punto.

AVISO DEL EDITOR.
Los subscriptores que no hubiesen recibido los numeros 506 y 507 del *Fanal*, y los numeros 1 y 2 del *Estrelografo*, se serviran avisar á esta Imprenta.

TWITCHELL Y FOWLER.
Plateros y Fabricantes de Relojes.
Calle de San Fernando (ó de Los Judios), N.º 15.
EN MONTEVIDEO.

Trabajan en Oro, Plata y toda clase de Metales. Limpian y componen Relojes de todas descripciones, con el mayor esmero y presteza, á precios moderados.

Ojo.

AL GRAN BARATILLO DE LA BANDERA BLANCA.

En la Tienda de D. Manuel Pombo y Ca. de una porcion de generos á precios sumamente infimos y son los siguientes.

- Pañuelos de Espumilla bordados de colores,
 - Zarzas oscuras y de colores claros finas,
 - Bayetas de todas clases,
 - Bayetillas de id,
 - Bayetones de todos colores,
 - Gorras de pelo y de ule para niño,
 - Paños para capas bronceados,
 - id. de todos colores y casimires,
 - Flecos blancos de algodón medio real,
 - id. de seda de colores y de algodón anchos de mejor gusto,
 - Gasilla de todas clases,
 - Cotines de hilo,
 - Colchas Blancas y de colores,
 - Zapatos 5 reales,
 - id. mas finos 6 y medio reales,
 - id. mas finos y de cabritilla 8 medio reales
 - Generos de alfombra para sala,
 - Alfombras para Iglesia cuadradas y de todos tamaños,
 - Medias de todas clases y de colores, id. cortas de lana y de algodón de colores,
 - Pañuelos de Tisu de muy ho gusto,
 - Zarzas de colchas á 4 vintenes,
 - Merinos de todos precios.
- Todo cuanto existe en el establecimiento, es á precios equitativos &c.

PARA Sta. CATALINA.

Saldrá hasta el dia 15 del corriente el muy velero Bergantin Brasilero Maria, su capitan Agustin Rodriguez Garcia; de porte de 174 toneladas, admite parte de su cargamento, y pasajeros para los que tiene excelentes comodidades: la persona que quiera cargar ó ir de paseje, vease con su consignatario D. Francisco da Costa Lima, calle de San Joaquin N.º 70, ó con su capitan á bordo,

SE COMPRAN.

Los Diarios de las Cortes ordinarias de España, Ocurase á la calle de San Vicente N.º 11

SE DESEA COMPRAR.

Un ejemplar de la Taquigrafia de Marti. Ocurrase á la calle de San Vicente numero 11